

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C. CINCO (05) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref. Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual. Rad. 11001310304320190039500

Revisado el expediente de la referencia, observa el Despacho que, por error involuntario la providencia adiada 5 de octubre de 2022 no quedó debidamente desanotada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, a pesar de haber sido publicada en el micrositio de este Juzgado, no obstante lo anterior, no resulta oportuno proceder a notificar nuevamente dicha providencia a fin de enmendar el yerro tecnológico debido a que no quedaría en firme para la fecha en que había sido programada la audiencia, en consecuencia se señalará nueva fecha para llevar a cabo la misma.

Señálase la hora de las nueve de la mañana (9:00 am) del mes de febrero de los días seis (6) y siete (7) del año 2023 para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C. G. del P.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto y practica de pruebas. A continuación de ser posible se celebrará la audiencia de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO en la que se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

Respecto de las pruebas ya decretadas las partes deberán estarse a lo dispuesto en auto de 12 de mayo de 2022 (pdf 30).

Por Secretaría líbrese las comunicaciones solicitadas a pdf 33 y 45 y reiteradas a pdf 54 del expediente electrónico.

Requírase a la Fiscalía 171 Local de esta ciudad a efecto de que en el término de 10 días dé respuesta a nuestro oficio No. 655 de 10 de agosto de 2022, el cual fue radicado directamente por el interesado ante dicha Fiscalía el 23 de agosto de 2022, como se observa a pdf 50. Ofíciense.

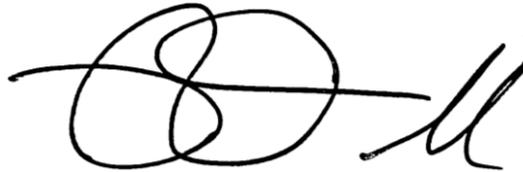
Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el num. 4º del artículo 372 *ibídem*.

Así mismo, para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **LIFESIZE**, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

De ser necesario, la parte interesada deberá descargar la aplicación al dispositivo móvil que se pretenda utilizar en dicha fecha.

**RECUÉRDESE** que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P., es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

1

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

**Firmado Por:**  
**Ronald Neil Orozco Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 043**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac5d3c7dff59215d51cb2fb19f173c0e01101851a8f8084a91f7964572fc5b28**

Documento generado en 05/12/2022 02:35:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**